



VISTO:

El Expte. Nº CD 274/2012 "S/ Reorganización Escalafón Político – Remuneración: Poder Ejecutivo, Legislativo y Juzgado de Faltas Municipal", y;

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de reorganizar el Escalafón Político y sus remuneraciones tanto del Ejecutivo Municipal como el Poder Legislativo y Juzgado Municipal de Faltas, teniendo en cuenta las funciones que cada miembro desempeña en pos de la comunidad, lo que demanda de cada uno de ellos un nivel de responsabilidad y dedicación especial.

Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto emitió despacho Nº HP-016/2012, dictaminando por unanimidad de sus miembros aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado y aprobado por unanimidad de los concejales presentes en la Sesión Ordinaria celebrada por el Cuerpo el día 04 de Julio de 2012;

Que es facultad de este Cuerpo la emisión de la norma legal correspondiente;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: a) Establézcase una nueva remuneración correspondiente a las categorías del Grupo A del Escalafón Político del Ejecutivo Municipal, a Partir del 1 de Agosto de 2012, según el siguiente detalle:

- FPE0 Intendente en cuatro (4) veces el valor de la categoría FUA
- FPE1 Secretario en el 70% de la categoría FPE0
- FPE2 Subsecretario en el 60% de la categoría FPE0
- FPE3 Secretario Privado de Intendencia en el 40% de la categoría FPE0

b) A los importes correspondientes a cada categoría del grupo **A** se le sumaran los beneficios por zona desfavorable, asignaciones familiares, y demás bonificaciones y no superando el veinte por ciento (20%) de los adicionales establecidos para el escalafón municipal en lo que se refiere a remuneraciones, con los descuentos de ley.

- FPE4 Juez de Faltas, en el 55% de la categoría FPE0
- FPE5 Directores y Coordinadores, en el 55% de la categoría FPE0

c) A las sumas establecidas precedentemente para el grupo B se les sumaran los beneficios por zona desfavorable, asignaciones familiares y demás bonificaciones y no superando el veinte por ciento (20%) de los adicionales establecidos para el escalafón municipal en lo que se refiere a remuneraciones, con los descuentos de ley.

Artículo 2º:a). Establézcase el Escalafón Político para los funcionarios del poder Legislativo a partir del 1 de Agosto de 2012 según se detalla a continuación:

GRUPO A

- **FPEL1** Presidente del concejo en el 70% de la categoría FPE0
- **FPEL1a Concejales** en el 60% de la categoría FPE0



b) A los importes correspondientes a cada categoría del grupo A se le sumaran los beneficios por zona desfavorable, asignaciones familiares, y no superando el veinte por ciento (20%) de los adicionales establecidos para el escalafón municipal en lo que se refiere a remuneraciones, con los descuentos de ley.

GRUPO B

- **FPEL2 Secretario Privado de Presidencia del Concejo en el 30% de la categoría FPE0**
- **FPL3 Secretarios Administrativo/legislativo/Bloque en el 30% de la categoría FPE0**

c) A las sumas establecidas precedentemente para el Grupo B se les sumara beneficios por zona desfavorable, asignaciones familiares y demás bonificaciones y no superando el veinte por ciento (20%) de los adicionales establecidos para el escalafón municipal en lo que se refiere a remuneraciones, con los descuentos de ley.

Artículo 3°: Las funciones, responsabilidades y duración en sus funciones de los funcionarios comprendidos en los Artículos 1° y 2° quedaran establecidas en el decreto o resolución de nombramiento.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Añelo, en Sesión Ordinaria del día **04** de Julio del año 2012, según consta en Acta de Sesiones.-

FDO).-

Milton César Morales – Presidente H.C.D

Rosanna Luisa Viano – Secretaria Parlamentario H.C.D